MINISIEniO D[OBBAS F0BLICA3.

ELSALVADOR UUAMONOS PARA CRECER

CONTRATO DE SERVICIO No. 90/2015 LIBRE GESTION No. 117/2015

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN 800 MHZ PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, mayor de edad, del domicilio de Departamento de portadora de mi Documento Unico de Identidad numero v numero de Identificacion Tributaria actuando en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripcion de actos como el presente, Institution que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y el senor RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO, mayor de edad, Licenciado en del domicilio de departamento de portador del Documento Unico de Identidad numero y numero de Identificacion Tributaria actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo y

Mercantil de la sociedad **TELESISTEMAS**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELESIS**, **S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA"; y en el caracter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN 800 MHZ PARA EL MOPTVDU", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento; Publication de Resultados de Adjudication en el Sitio

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

Electronico de compras publicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 23 de marzo de 2015; Terminos y Condiciones de la Libre Gestion No. 117/2015; Oferta Tecnica-Econornica del Contratista; Adendas y Aclaraciones si las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuation especifican: **PRIMERA: OBJETO** DEL CONTRATO. se CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al MINISTERIO el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN 800 MHZ PARA EL MOPTVDU", bajo las condiciones detalladas en los Terminos de la Libre Gestion en referenda y Oferta Tecnica-Economica del Contratista. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagara al CONTRATISTA" la cantidad de hasta DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,800.84), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, que resultaren de las ordenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, previo a la presentation del comprobante de factura de consumidor final o credito fiscal y actas de recepcion parcial emitidas por el administrador del contrato de haber recibido a satisfaction el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basara en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, el cual sera hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a sesenta dias (60) posteriores a la recepcion de la documentation a cobro. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. TERCERA: PLAZO. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015. CUARTA: FINANCIAMIENTO. "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fondo General de la Nation (GOES), segun consta en disponibilidad presupuestaria agregada al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediare la correspondiente resolution razonada de modification de este contrato, podra variarse el fmanciamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. QUINTA: CESI6N. Queda expresamente prohibido al



CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado, o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 83-B, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y a este Contrato. En tales casos, el MINISTERIO emitira la correspondiente Resolucion Modificacion o Prorroga cumplimiento con el procedimiento Razonada de administrative, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76, y 83 del Reglamento de la referida Ley. OCTAVA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los QUINCE (15) dias habiles siguientes a la recepcion de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta (60) dias calendario el plazo del contrato o cualquiera de sus prorrogas en su caso, la vigencia de la garantia se contara a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta que el Ministerio reciba a satisfaction el servicio contratado, mediante acta de recepcion final del servicio, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado. En caso de incumplimiento por parte del Contratista se hara



efectiva la referida garantia. NOVENA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; iii) Por la revocation; y iv) Por Rescate. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP y demas causas que se determinen en los documentos de libre gestion. DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS. El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, debera formular al Contratista los reclamos correspondientes. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO. En el caso de la clausula que antecede o si en la reception de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en los servicios, el administrador del contrato establecera por escrito el plazo en que el Contratista debera responder al requerimiento que le fuere efectuado por el Ministerio, el contratista debera realizai" las acciones pertinentes para solventar los requerimientos solicitados lo mas pronto posible. En el caso que por la naturaleza de los trabajos el contratista requiera un periodo mayor al establecido para solventar dichos requerimientos, debera presentar la justification correspondiente al administrador de contrato. Si el contratista no subsanare en el plazo senalado por el Administrador del Contrato, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposition de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Terminos y Condiciones de la Libre Gestion No. 117/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas si las hubiere; c) La Oferta Tecnica y Economica presentada por el Contratista; d) Publication de Resultados de Adjudication en el Sitio Electronico de compras publicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 23 de marzo de 2015, e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio que se giren con cargo a este Contrato; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecucion del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecucion del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo



EI SALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

directo, las partes contratantes procuran la solucion de las diferencias sin otra intervencion que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solucion alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alterno de solucion de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento, y en lo que no estuviere previsto se aplicara lo establecido en el derecho comun. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, sefialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de action judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio, a quien releva de la obligation de rendir fianza, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo numero 253, de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, se designo Administrador del presente Contrato, al Licenciado Nestor Alexander Portillo Jovel, quien actualmente se desempena como Tecnico de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaria de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendra las establecidas en los articulos 82 BIS y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su reception solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en: . Tan to el Ministerio

como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho

EL SALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los ocho dias del mes de abril del ano dos mil quince.

MIRN^GIJADALtJPE CASTANEDA GERENTE ADMINISTRATING INSTITUCIONAL "EL MINISTERIO" ^vi'^\

RODRIGO ERNESXQ_AGUI£AR
VELASCO
APODERADO ADMINISTRATED Y
MERCANTIL
TELESIS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del dia ocho de abril del ano dos mil quince. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de , departamento de COMPARECEN: Por una

parte: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, de

anos de edad.

del domicilio de

departamento de a quien conozco e identifico con su Documento Onico de Identidad numero

y numero de Identificacion Tributaria

'_M .. actuando en nombre y

Representation del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria en su calidad de

Gerente Administrativo Institutional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentation: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce,

MIJJISJEOIO DE OBRAS FOEIICAS. tnA'.-SPOntE. VIVIENOA < OESARHOIJO LIRBANO

EL SALVADOR



emitido en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y DesarrolloUrTSHttOj—en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo a la compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de treinta mil dolares de los Estados Unidos de America, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institution que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y el senor RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO, de

- " , del domicilio de .\ $_{\rm w}$, departamento de *j a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero

y numero de Identificacion Tributaria

. actuando en su calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la sociedad **TELESISTEMAS**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELESIS**, S.A. **DE** C.V., del domicilio y departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria

personeria que **DOY** FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Publica de Poder Administrativo y Mercantil, otorgada en esta ciudad, a las quince horas el dia veinticinco de marzo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Ricardo Batista Mena, por el senor Roberto Antonio Goodall Galdamez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **TELESIS**, S.A. **DE** C.V., a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, esta el otorgamiento de actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTIOCHO del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dia cuatro de abril de dos mil catorce. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personeria del representante legal y apoderado especial; sociedad que en el transcurso

ELSALVADOR

del presente instmmento se denominara "EL CONTRATISTA", y en el caracter y personeria indicados, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a ejecutar a favor del Contratante el Contrato de "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN OCHOCIENTOS MHZ PARA EL MOPTVDU", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios; en la forma establecida en la clausula segunda del referido contrato. El plazo del contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraido. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-